



Contrato de Custodia y Administración de Valores (Pág 1/4)

Código Cuenta Cliente

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

Código Cuenta Valores

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

Titular/es

Fecha Nacimiento

NIF

Titular/es	Fecha Nacimiento	NIF

Tutor o representante legal

Nombre y Apellidos:	Fecha Nacimiento:	NIF:

Domicilio Correspondencia

Domicilio:	Código Postal:

Localidad:	Provincia:	Teléfono:

Condiciones Particulares

El/los titular/es recibe/n de Caja de Arquitectos un ejemplar firmado del presente contrato, así como el anexo de las tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes y de las normas sobre las fechas de valoración aplicables a estas operaciones y de las normas de disposición de valores y fondos.

Firma

En,	a	de	de 20

Reunidos en el lugar y fecha arriba indicados, de una parte el representante legal de la CAJA DE ARQUITECTOS S.COOP. DE CREDITO (en adelante Caja de Arquitectos), domiciliada en Barcelona, calle Arcs nº 1, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, al tomo 20161, folio 1, hoja B-2363, y de otra parte el titular o titulares (en adelante denominado/s titular, aun cuando se trate de varias personas) cuyas circunstancias se han expresado anteriormente, reconociéndose capacidad legal suficiente para el presente otorgamiento, formalizan contrato de custodia y administración, que se registrá por las condiciones particulares y generales obrantes en el presente documento.

Por la CAJA DE ARQUITECTOS S.COOP. DE CREDITO
PP.

Firma del titular o titulares



Condiciones Generales de la Cuenta de Valores (Pág 2/4)

I. OBJETO DEL CONTRATO. Constituye objeto del presente contrato, la custodia y administración de valores de Renta Fija o Variable, títulos y activos, físicos o materializados en anotaciones en cuenta, que el titular posee legítimamente o adquiere a través de la Caja de Arquitectos, que se registrarán y reflejarán en una cuenta de valores, sin que ello suponga gestión o asesoramiento respecto de la cartera del titular.

El titular reconoce y acepta expresamente que Caja de Arquitectos, en el cumplimiento de sus obligaciones, va a encomendar a las terceras entidades que constan en el anexo II, la custodia y administración de los valores en cuentas individualizadas abiertas a nombre de cada cliente, informando al mismo de la citada subcustodia.

En estos casos Caja de Arquitectos responderá ante el titular de la administración y custodia encomendada.

Para las operaciones realizadas en mercados extranjeros que exijan como práctica habitual la utilización de cuentas globales, se mantendrán los registros internos necesarios para conocer en cada momento y sin demora la posición de valores y operaciones en curso del cliente. En anexo I se informa de las entidades que tienen las cuentas globales y de sus principales características.

No obstante todo ello, Caja de Arquitectos advierte al titular de los riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas, entre los cuales se encuentran la posible restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso existencia de riesgo de insolvencia de las citadas entidades que pudieran dar lugar a circunstancias que comprometan la integridad de los depósitos de valores o instrumentos financieros constituidos por cuenta del titular.

Finalmente y para el caso de que Caja de Arquitectos decidiera la apertura de nuevas cuentas o cambiara de entidad de subcustodia para el depósito de valores extranjeros, comunicará tal circunstancia al titular, recabando su autorización expresa previa para realizar dicha operativa, cumpliendo los demás deberes de información en cuanto a riesgos asumidos en la operativa, identidad y calidad crediticia de la nueva entidad.

II. OBLIGACIONES DE LA CAJA Y DEL TITULAR. Caja de Arquitectos prestará los servicios usuales de custodia y administración, procurando en todo momento el interés del cliente. Entre estos servicios y a título meramente enunciativo, podrá efectuar el cobro de intereses, dividendos, cupones y primas de asistencia a Juntas, así como, previa orden del titular, compra o venta de títulos, siempre que sea recibida con tiempo suficiente y previa provisión de fondos, si fueran necesarios; percibir la amortización a sus vencimientos, siempre y cuando su pago o liquidación hayan sido publicados previamente por las entidades emisoras. En ausencia de órdenes del cliente se adoptarán las siguientes decisiones con el objeto de salvaguardar sus intereses: acudir a Ofertas Públicas de Exclusión, proceder a la venta de los derechos de suscripción antes del momento de su decaimiento, así como acudir a las Ampliaciones de Capital liberadas. Asimismo, Caja de Arquitectos se encargará de informar con diligencia al titular de todos aquellos derechos dimanantes de los títulos, incluyendo los políticos, mientras que el titular se encargará de las restantes medidas necesarias para salvaguardar dichos derechos. Caja de Arquitectos actuará siempre en beneficio del cliente, en cumplimiento de lo establecido en el presente contrato.

III. CUENTA ASOCIADA. El titular se obliga a mantener la cuenta indicada en el encabezamiento en la que se efectuarán los abonos, cargos y liquidaciones resultantes de la operativa de la cuenta de valores. Caja de Arquitectos no está obligada a ejecutar aquellas órdenes que en cantidad de efectivo o en número de títulos, rebasen los saldos de efectivo disponible en Caja de Arquitectos o el número de títulos que el cliente tenga depositados en esta entidad o a través de ésta. Si por razón de las operaciones resultantes de la cuenta de valores se originaran descubiertos, Caja de Arquitectos queda expresamente facultada para compensar los saldos deudores de la misma con cargo a la cuenta asociada o a cualquiera de las posiciones acreedoras que el titular mantenga en todo momento en Caja de Arquitectos, ya sean imposiciones a plazo fijo, valores, créditos, efectos y, en general, toda clase de operaciones que el titular pueda mantener con la Caja de Arquitectos, siempre y cuando exista plena coincidencia entre la titular-

idad de la cuenta de valores y el producto con el que se compensa el descubierto. Si por razón de la compensación fuera necesario proceder a la venta de activos, la Caja de Arquitectos dará un preaviso de 15 días naturales al titular con objeto de que éste pueda proceder a la cobertura del saldo negativo obrante en la cuenta corriente. En caso de ser necesaria la enajenación de activos, se realizará de tal manera que se minimice el perjuicio causado al titular.

IV. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES. Caja de Arquitectos se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las presentes condiciones particulares y generales, si bien tales modificaciones deberán ponerse en conocimiento del titular mediante correo ordinario. El titular podrá rechazar tales modificaciones, remitiendo el correspondiente escrito a Caja de Arquitectos, por correo ordinario, en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha de la recepción de la comunicación antes citada, indicando asimismo la entidad donde desea que sean depositados los títulos objeto de este contrato. Transcurrido este mes, se entenderá que las modificaciones son aceptadas por el titular.

V. COMISIONES Y GASTOS. Serán de aplicación al presente contrato las obrantes en el epígrafe 10º del folleto de Tarifas de Comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes, que la Caja tiene a disposición de éstos y que en este acto se entrega al titular. Caja de Arquitectos podrá modificar las comisiones, gastos y demás condiciones, notificándolo previamente por escrito y de forma individual al cliente. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas.

VI. ACEPTACIÓN DE ÓRDENES. Las órdenes y disposiciones previstas en el presente contrato, podrán efectuarse por escrito, por fax, y a través del servicio "Banca en Línea" (Banca a Distancia) de Caja de Arquitectos. Para operar mediante este servicio, el titular o titulares de la cuenta de valores, deberán solicitar su utilización a la Caja de Arquitectos, pudiendo acceder al mismo previa suscripción por cada uno de ellos, del correspondiente contrato del servicio de Banca a Distancia facilitado por la propia Caja de Arquitectos. Asimismo, podrán atenderse órdenes mediante solicitud firmada por persona debidamente autorizada. La autorización y/o la revocación deberá hacerse por escrito, reservándose a Caja de Arquitectos el derecho a exigir los documentos que considere necesarios.

VII. COTITULARIDAD Y APODERAMIENTOS. Cuando la titularidad de la cuenta la ostente una persona jurídica o entidad, o más de una persona física, la forma de disposición será la que se ha hecho constar en las anteriores condiciones particulares. Si no se dispone lo contrario, la forma de disposición es indistinta, y se entiende que todos los titulares se han autorizado mutuamente para que cualquiera de ellos ejercite todos los derechos dimanantes de este contrato. Cuando existiendo diversos cotitulares o personas autorizadas, dieran instrucciones contradictorias entre sí sobre la disposición de la cuenta, Caja de Arquitectos se reserva el derecho de retener las órdenes, incluso de proceder a la consignación judicial hasta tanto no se produzca la coincidencia y unanimidad de voluntades de todos los cotitulares o se dicte resolución judicial firme. Los titulares eximen a Caja de Arquitectos de toda responsabilidad en aquellos casos en que se realicen operaciones con apoderados, representantes o personas cuyas facultades sobre la cuenta hubiesen sido modificadas, limitadas o revocadas siempre que Caja de Arquitectos no hubiese recibido de modo fehaciente el oportuno aviso por escrito.

VIII. FONDO DE GARANTÍA. Caja de Arquitectos se halla adherida al Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito, en los términos previstos en el REAL DECRETO-LEY 18/1982, de 24 de septiembre, sobre FONDOS DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS EN CAJAS DE AHORRO Y COOPERATIVAS DE CRÉDITO, así como en el ORDEN ECO/2801/2003, de 3 de octubre.

IX. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de



Condiciones Generales de la Cuenta de Valores (Pág 3/4)

Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de despliegue. Caja de Arquitectos estima necesario tratar los datos de carácter personal del Cliente para el desarrollo y cumplimiento del presente contrato, por lo que el Cliente autoriza a Caja de Arquitectos a incorporar sus datos personales en los ficheros correspondientes existentes en la entidad. Estos ficheros están inscritos en la Agencia española de Protección de Datos, siendo su responsable Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito, con domicilio social en C. Arcs, 1. 08002 Barcelona (NIF F08809808).

Asimismo, el titular autoriza a Caja de Arquitectos a que trate sus datos con la finalidad de facilitarle información que pueda ser de su interés sobre los productos que comercializa y servicios que presta, así como remitirle encuestas sobre los mismos de carácter no obligatorio, aceptando expresamente recibir dicha información vía correo postal o por medios electrónicos.

Caja de Arquitectos garantiza al titular sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que reconozca, en cada momento, la legislación vigente, para cuyo ejercicio podrá dirigirse al domicilio social de Caja de Arquitectos descrito en este contrato o a la dirección de correo electrónico lopd@arquia.es

X. CESIÓN DE DATOS. Caja de Arquitectos utilizará los datos objeto de tratamiento únicamente de manera interna y para las finalidades indicadas. No obstante, podrá ceder y transmitir dichos datos a terceros, exclusivamente para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con el objeto del contrato.

El titular autoriza a Caja de Arquitectos la cesión de dichos datos a las diferentes empresas que integran o integren en el futuro el Grupo Caja de Arquitectos, con el objeto de ofertar, promover y contratar otros productos y servicios, incluyendo el envío de encuestas sobre los mismos de carácter no obligatorio, aceptando expresamente recibir dicha información vía correo postal o por medios electrónicos.

El Grupo Caja de Arquitectos se obliga, por el solo hecho de la comunicación de datos, a observar las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de despliegue.

El consentimiento para la comunicación de datos tiene carácter revocable, garantizando al Cliente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos de carácter personal, para cuyo ejercicio podrá dirigirse al domicilio social de Caja de Arquitectos descrito en este contrato o a la dirección de correo electrónico lopd@arquia.es.

El Grupo Caja de Arquitectos está compuesto actualmente, a los efectos señalados, por las siguientes entidades:

- CAJA DE ARQUITECTOS S. COOP. DE CRÉDITO (NIF F08809808).
- ARQUIGEST S.A. SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (NIF A58073388).
- ARQUIPENSIONES S.A. ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES. (NIF A58843301).
- ARQUISEGUROS, CORREDURÍA DE SEGUROS DE LA CAJA DE ARQUITECTOS Y DE ASEMAM MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FLJA. S.A. (NIF A59697573).
- FUNDACIÓN CAJA DE ARQUITECTOS (NIF G59417279).
- ARQUIA INMUEBLES, S.L. (NIF B48028294).

XI. FALLECIMIENTO DEL TITULAR. En el caso de la defunción del titular se procederá de la siguiente forma:

- Los derechohabientes así como el resto de titulares de la cuenta deberán comunicar dicha circunstancia a la Caja de Arquitectos.
- Cuentas con un solo titular. Los valores que existiesen en el momento de su defunción corresponderán a sus derechohabientes, pero para su

disposición deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos legales oportunos.

- Cuentas mancomunadas o conjuntas. La cuenta permanecerá indisponible en caso de que fuera necesaria la firma del fallecido, en tanto no se dé cumplimiento a las exigencias establecidas por las disposiciones legales vigentes en cada momento, para tales supuestos, especialmente en lo relativo al pago del impuesto de sucesiones.

- Cuentas solidarias o indistintas. Los titulares aceptan ya desde ahora que en el momento de producirse el fallecimiento de uno cualquiera de ellos, cesará la solidaridad en la disposición de los valores. Por ello, manifiestan expresamente que el carácter de la titularidad de la cuenta pasará a ser mancomunado tras el fallecimiento de uno de ellos.

XII. DOMICILIO Y COMUNICACIONES. A todos los efectos se entiende como domicilio del titular de la cuenta el que consta en este contrato. El titular notificará a Caja de Arquitectos, por escrito y de forma inmediata, sus cambios de domicilio, que surtirán efecto cuando Caja de Arquitectos haya recibido la comunicación. Se considerarán recibidas por el titular todas las comunicaciones que la Caja le dirija al último domicilio comunicado por el cliente. Si se tratase de una cuenta con pluralidad de titulares, la comunicación efectuada al primero de ellos o al que se especifique en este contrato, producirá efecto respecto de los demás cotitulares, según sea el carácter mancomunado o solidario de la cuenta. Caja de Arquitectos no asume la responsabilidad por los perjuicios originados a consecuencia de demoras o deficiencias en los servicios postales o telegráficos ni en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

XIII. ENVÍO DE EXTRACTOS Y LIQUIDACIONES. Caja de Arquitectos enviará al titular, con periodicidad trimestral y por correo ordinario, los estados de situación de la cuenta en los que se señalará el número de títulos de cada clase de valor depositado, y el valor de mercado de los mismos a la fecha en que estén referidos los citados estados. Los extractos de la cuenta corriente asociada a este contrato, en el que constarán los movimientos derivados de la operativa recogida en el mismo, se remitirán, salvo que se convenga otra cosa con el titular, con periodicidad mensual. Caja de Arquitectos facilitará al titular en cada liquidación que practique, un documento en el que se exprese con claridad los tipos de interés y comisiones o gastos aplicados, los impuestos retenidos y, en general, cuantos antecedentes sean precisos para que el titular pueda comprobar la liquidación efectuada.

XIV. CANCELACIÓN DE LA CUENTA. El presente contrato tendrá una duración indefinida, si bien podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediando un preaviso por escrito con quince días de antelación como mínimo, quedando resuelto de pleno derecho previa liquidación de las operaciones pendientes. El incumplimiento grave o reiterado de las condiciones pactadas, dará derecho a Caja de Arquitectos, sin necesidad de preaviso, a no continuar dando servicio al cliente incumplidor, sin perjuicio de las reclamaciones que pueda ejercer por dichos incumplimientos.

XV. PUBLICIDAD. El presente contrato coincide con el que se encuentra depositado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores a disposición del público,

XVI. ACEPTACIÓN Y SUMISIÓN. Para dilucidar cualquier cuestión derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales del domicilio del titular o de alguno de ellos, o cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Conforme con cuanto antecede, las partes suscriben el presente ejemplar por duplicado, en el lugar y fechas expresados al principio de este contrato.

Si procede, marque con una cruz.

- No deseo recibir información en relación con los productos y servicios que comercializa Caja de Arquitectos.
- No autorizo la cesión de datos de carácter personal al resto de entidades del Grupo Caja de Arquitectos.



Condiciones Generales de la Cuenta de Valores (Pág 4/4)

ANEXO I
UTILIZACIÓN DE CUENTAS GLOBALES ("CUENTAS OMNIBUS") EN LA OPERATIVA DE NEGOCIACIÓN DE VALORES
O INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN MERCADOS EXTRANJEROS

Riesgos resultantes del depósito en cuentas globales: Los detallados en la Condición General I del contrato

Identificación de la entidad que tiene la cuenta global (el tercero):

País del tercero: Rating del tercero:

Identificación del titular de la cuenta global:

Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero: SI NO

Identificación de la entidad que tiene la cuenta global (el tercero):

País del tercero: Rating del tercero:

Identificación del titular de la cuenta global:

Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero: SI NO

Identificación de la entidad que tiene la cuenta global (el tercero):

País del tercero: Rating del tercero:

Identificación del titular de la cuenta global:

Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero: SI NO

Identificación de la entidad que tiene la cuenta global (el tercero):

País del tercero: Rating del tercero:

Identificación del titular de la cuenta global:

Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero: SI NO

Identificación de la entidad que tiene la cuenta global (el tercero):

País del tercero: Rating del tercero:

Identificación del titular de la cuenta global:

Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero: SI NO

Para el supuesto de que las cuentas que contengan instrumentos financieros o fondos del titular vayan a estar sujetas al ordenamiento jurídico de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea, se advierte al titular que sus derechos sobre los instrumentos financieros o los fondos pueden ser distintos, en materias de propiedad e insolvencia, a los que le corresponderían si estuvieran sujetos a la legislación de un Estado miembro de la Unión Europea. Igualmente, serán aplicables las previsiones contenidas en la condición I de este contrato.

ANEXO II
ENTIDADES ENCOMENDADAS PARA LA SUBCUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN
DE LOS VALORES EN CUENTAS INDIVIDUALIZADAS A NOMBRE DE CADA CLIENTE

Table with 2 columns: Tipo de instrumento financiero and Entidad Subdepositaria. Rows include Renta Variable (Nacional, Internacional) and Renta Fija (Pública Internacional, Pública Nacional, Privada Internacional, Privada Nacional).